

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 39

ESTADO No. 047

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ	3	25/09/2018	PARC-987-2018	2.1 Informar a los titulares, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018, el contrato de concesión No. EAT-141, se clasifica como MEDIANA MINERIA (16 HECTÁREAS Y 5587 M2; 76.032 de Grava de Rio Metros Cúbicos de producción). 2.2 No Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017 y II de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018. 2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EAT-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago oportuno y completo de las regalías de los trimestres IV de 2017 y II de 2018, ya que no se encuentran bien liquidadas de acuerdo al valor a cancelar y la presentación de las regalías del I trimestre de 2018, conforme lo señalado en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días,



						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4 No Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2017, debido a que los valores reportados no concuerdan con los declarados en la declaración de Regalías, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018. 2.5 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. EAT-141, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Aceptar más No Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2018, hasta tanto sean presentadas las regalías del I trimestre del 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018. 2.7 Aprobar el pago por valor de \$2.343.900,00, correspondientes a la multa impuesta mediante la Resolución VSC-001130 del 31 de octubre de 2017, modificada por la Resolución VSC-000818 del 16 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2018 del 20 de septiembre de 2018. 2.8 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la
--	--	--	--	--	--	--

						Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. 2.9 Informar al señor ELMER ABONÍA RODRIGUEZ que para la viabilidad de la solicitud de renuncia a los derechos que le corresponden dentro del contrato de concesión No. EAT-141, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	6	26-09-2018	PARC-988-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que lleve registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios



						de acopio, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, bajo el código MT 04. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no fue presentado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-02. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-09. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente un plan de
--	--	--	--	--	--	--



						ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar la medida de suspensión, la cual se reitera dentro del presente acto administrativo, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-10 (Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles). En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar la medida de suspensión, la cual se reitera dentro del presente acto administrativo, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-13 (Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables). En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que teniendo en cuenta el registro de las condiciones atmosféricas a la fecha de visita técnica de fiscalización y acogiendo el capítulo II artículo 58 del decreto 1886 de 2015, esta se encuentra clasificada en categoría III “Minas o frentes fuertemente Grisutuosas”. Por lo tanto, se REQUIERE, al titular del Contrato de Concesión para que implemente de INMEDIATO todas las medidas preventivas y de seguridad contempladas en el citado decreto con el objeto de evitar que se presente incidentes o accidentes en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	--	---



						PARC-311-2018-2018 del 10 de septiembre de 2018. 2.9 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que en todo el recorrido por la mina subterránea no se observa ni señalización, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, bajo el código SHM 22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.10 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, bajo el código SHM 28. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.11 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que vincule una persona responsable del plan de ventilación, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, bajo el código SHM 29. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.12 Requerir al titular del contrato de concesión No.
--	--	--	--	--	--	---

						EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que vincule una persona responsable del plan de sostenimiento, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, bajo el código SHM 30. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.13 Oficiar a la Alcaldía del Tambo –Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, y a la dirección Territorial del Ministerio de Trabajo en Cauca para que actúen dentro del marco de sus competencias. 2.14 Requerir a al titular del contrato de concesión No. EAL-151, a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos establecidos, enunciadas en los numerales 7 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.15 Reiterar, sin perjuicio de los requerimientos realizados en los puntos anteriores, la SUSPENSION TOTAL DE TRABAJOS, debido al incumplimiento reiterado a los requerimientos realizados en visitas anteriores y lo establecido en la visita realizada al área del título de la que se desprende el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018,
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	3	26-09-2018	PARC-989-2018	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKU-11501, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-312-2018 del 11 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “... o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos...”, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de acuerdo a

						lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades -código GNR-02- del Informe de visita PARCALI-312-2018 del 11 de septiembre de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.3. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6 Códigos GNR-05 y SHM-22 de la matriz de no conformidades y el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 312-2018 del 11 de septiembre de 2018, y los requerimientos realizados en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto-PARC-1065-2017 del 07 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.4. Recordar a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-312-2018 del 11 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.5. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC y al Municipio de Morales, Departamento del Cauca, para lo de su competencia por evidenciarse presencia de minería ilegal activa dentro del área del título minero, de conformidad con el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-312-2018 del 11 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO	3	26-09-2018	PARC-990-2018	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECI-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-313-2018 del 11 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



					2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "... su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos,...", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades -código GNR-02- del Informe de visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 313-2018 del 11 de septiembre de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 313-2018 del 11 de septiembre de 2018, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que en todo el recorrido al interior del polígono minero, se demostró su ausencia, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 313-2018 del 11 de septiembre de 2018, bajo el código SHM 22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se
--	--	--	--	--	--

						concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, el cumplimiento de las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7 – 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-313-2018 del 11 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN	4	26-09-2018	PARC-991-2018	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-105, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-314-2018 del 12 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10S, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "... o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos,...", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades - código GNR-02- del Informe de visita PARCALI-314-2018 del 12-09-2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10S, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 314-2018 del 12 de septiembre de 2018, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

						acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 314-2018 del 12 de septiembre de 2018, bajo el código MT 01. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.5 Informar a al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-314-2018 del 12 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.6 oficiar a la Alcaldía de Popayán –Cauca, para que actúe dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-314-2018 del 12 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORCIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	26-09-2018	PARC-992-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión N° GDI-138, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-315-2018 del 12 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE	3	26-09-2018	PARC-993-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión N° BA6-161, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-316-2018 del 12 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 12 de 39

						numerales 7 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-316-2018 del 12 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA	3	26-09-2018	PARC-994-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-317-2018 del 12 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. IJV-14181, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-317-2018 del 12 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva
CONTRATO DE CONCESION	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON CORREGIMIENTO DE BARAYA	2	26-09-2018	PARC-995-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IJG-15481, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-318-2018 del 12 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJG-15481, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-318-2018 del 12 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	26-09-2018	PARC-996-2018	2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. 400012954 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A., con vigencia desde 10/09/2018 hasta 10/09/2019, tomada dentro del contrato de concesión No. GE3-11571X, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 472-2018 del 19 de septiembre de 2018. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más Parágrafo Segundo: El monto

						asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-472-2018 del 19 de septiembre de 2018. 2.3 Respecto al trámite pendiente de recurso de reposición en contra de la Resolución No. VSC-000657 de fecha 29 de junio de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08531	RIO PAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	3	26-09-2018	PARC-997-2018	2.1 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. DL005767, con un valor asegurado de dieciocho millones quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$18.532.569) y una vigencia desde 15/03/2018 hasta 15/03/2019, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico No. PAR-CALI-458-2018 del 14 de septiembre de 2018. 2.2 En consecuencia , de lo resuelto en el numeral anterior, declarar subsanado , el requerimiento realizado bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2.1 del AUTO PARC-855-2018 del 09 de agosto de 2018. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IK2-08531, se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2018 del 14 de septiembre de 2018. 2.4 Respecto a la solicitud de renuncia enunciada en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2018 del 14 de septiembre de 2018, es preciso informar que en este momento El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.

REGISTRO MINERO DE CANTERA	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	26-09-2018	PAR-998- 2018	2.1 APROBAR el pago de las regalías de los trimestres: IV-2016; I, II, III y IV-2017 y II-2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-460-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 03-034, para que presente el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-460-2018 del 17 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 APROBAR el formato básico minero –FBM- Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-460-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.4 NO APROBAR el formato básico minero –FBM- semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-460-2018 del 17 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 ACEPTAR la información allegada mediante oficio Radicado No. 20189050320962 del 27/08/2018, la cual será verificada en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-460-2018 del 17 de septiembre de 2018.
----------------------------------	--------	-------------------------------------	---	------------	------------------	--

ESTADOS

CONTRTO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	26-09-2018	PARC-999- 2018	2.1 Aprobar la Póliza minero ambiental No. 03 DL005825 de la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, con una vigencia desde el el 08 de julio de 2018 hasta el 07 de julio de 2019, tomada dentro del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.2 Aprobar las regalías del IV trimestre del 2017 y I y II del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2018 del 17 de septiembre de 2018 2.4 Aceptar la información allegada mediant e Radicado No. 20189050320952 del 27/08/2018, la cual será verificada en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2018 del 17 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	3	26-09-2018	PARC- 1000-2018	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, que la modificación de la póliza minero ambiental que va a amparar el título minero en el transcurso del año 2018-2019, corresponde a un valor de \$2.371.069,47, en consecuencia de lo anterior requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-465-2018 del 17 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.



ESTADOS

						PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, para que procedan de conformidad en lo relacionado con la radicación de los Formatos Básicos Mineros -FBM – anual 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-465-2018 del 17 de septiembre de 2018. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente el FBM requerido anteriormente en este sistema. 2.3 Aprobar el formato básico minero –FBM- semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-465-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.4 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.5 de las conclusiones del numeral 5.5 del AUTO PARC-653-2018 del 22 de junio de 2018, y lo concluido en el concepto técnico PAR-CALI-465-2018 del 17 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	27/09/2018	PARC-1001-2018	2.1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° ELC-103, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 07/05/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-478-2018 del 21 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o formule su

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR que teniendo en cuenta el volumen anual de producción aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO – y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-478-2018 del 21 de septiembre de 2018. 2.3 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías declarados en ceros del III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-478-2018 del 21 de septiembre de 2018. 2.4 ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-478-2018 del 21 de septiembre de 2018. 2.5 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° ELC-103, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA PARCIALMENTE CON ZONA N° 4597 CORRESPONDIENTE AL PERIMETRO URBANO – SAN MARCOS – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-478-2018 del 21 de septiembre de 2018, para que adelante los trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

						2.6 RECONOCER personería a la Dra. YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, para actuar dentro del contrato de concesión N° ELC-103, conforme al poder conferido.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	27/09/2018	PARC-1002-2018	2.1 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018, declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481-2018 del 26 de septiembre de 2018. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-663-2018 del 27 de junio de 2018, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481-2018 del 26 de septiembre de 2018. 2.4 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° HLM-10011, la presentación del comprobante de pago por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 169.977) y CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 56.297), por concepto de pago extemporáneo de las visitas de inspección de los años 2011 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481-2018 del 26 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de cartera de la anm, se liquidaran los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones"

						que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> 2.5 Respecto al precitado trámite de solicitud de terminación o renuncia radicado el 14 de septiembre de 2018, bajo el número 20189050323482 y conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481-2018 del 26 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de la ANM, adelantará el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – la Autorización temporal No. HLM-10011, presenta las siguientes superposiciones: Superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente-vigente desde 24/10/2015 Resolución 1814 de 2015 Diario oficial No 49.675 de 24 de octubre de 2015-incorporado 27/10/2015. Zonas de protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables -Res. Nat. Laguna del sonso DRMI. Superposición parcial informativo - Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481-2018 del 26 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	3	28/9/2018	PARC-1003-2018	2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.2, 2.4, 2.8, 2.10. 2.11 del auto 1178-17 del 9 de noviembre de 2017, de conformidad con el numeral 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-447-2018 del 31 de agosto de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.

						2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08282, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2017, I, II de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-447-2018 del 31 de agosto de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08282, bajo apremio de multa de conformidad con el numeral 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos anuales del 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-447-2018 del 31 de agosto de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha,
--	--	--	--	--	--	---

						los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO , por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	01/10/2018	PARC-1004-2018	2.1 INFORMAR a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal N° HLM-10031, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.2 ACEPTAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.4 APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000136 del 15 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.5 INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CIENTO PESOS (\$ 100), por concepto de la indexación en el pago realizado de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000136 del 15 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.6 Respecto al precitado trámite de solicitud de cierre o renuncia radicado el 14 de septiembre de 2018, bajo el número 20189050323472 y lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de la ANM, adelantará el estudio pertinente con el objeto de proferir

						pronunciamento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.7 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – presenta las siguientes superposiciones: Superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente - vigente desde 24/10/2015 Resolución 1814 de 2015 Diario oficial No 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015. Zonas de Protección y desarrollo de los recursos naturales renovables - Res. Nat. Laguna de Sonso DRMI -, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-485-2018 del 27 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	3	1/10/2018	AUTO PARC-1005-18	2.1 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC- se determina que al área del Contrato de Concesión No. 7682 se encuentra superpuesto parcialmente INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 486-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión para mediana Minería No. 7682, que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1666 del 2016 al contar con una producción anual de 60.000 ton de carbón la explotación minera se clasifica en pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 486-2018 del 27 de septiembre de 2018. 2.3 Informar a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las obligaciones señaladas a través de los Autos PARC-1290-17 del 28 de noviembre de 2017 y Auto PARC-917-18 del 10 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar

						2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 7682, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, debido al no pago de las regalías de los trimestres IV de 2017 y I y II de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 486-2018 del 27 de septiembre de 2018. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 de la misma norma, otorgar el término de un (1) mes, contado desde la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 Requerir de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 486-2018 del 27 de septiembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	GERMAN DARÍO VELASCO ACHINTE, JOSE LIBARDO LLANTÉN MONTENEGRO, OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO, JUAN MANUEL PINO MUÑOZ, CAMILO PINO MUÑOZ (representados por ROCÍO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO), ISRAEL PINO LLANTÉN, ANGÉLICA	4	1/10/2018	AUTO PARC-1006-18	2.1 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, la póliza minero ambiental, No. 660-46-994000000248 de Aseguradora solidaria de Colombia, vigencia desde el 25 de enero de 2018 hasta el 25 de enero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-469-2018 del 18 de septiembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 24 de 39

		MARIA PINO ARDILA, EDGAR FERNEY OROZCO.				tres años más, por lo tanto deberá renovarse antes de la fecha de vencimiento de la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, la declaración liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-469-2018 del 18 de septiembre de 2018. 2.3 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, el formato básico minero anual del 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.5 y 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-469-2018 del 18 de septiembre de 2018. 2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, presentan un saldo mayor pagado por valor de ochocientos doce mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 812.386) concepto de visitas de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-469-2018 del 18 de septiembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹.
--	--	--	--	--	--	---

¹ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Cópia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 39

						2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que el área del título minero No. EC7-152, no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, artículo 34 del Código de Minas, de conformidad con el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-469-2018 del 18 de septiembre de 2018. 2.6 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, que de acuerdo al radicado No 20189020320142 del 26 de junio de 2018, mediante el cual se presentó solicitud de cesión de derechos a favor de Jairo Jaramillo Espinosa, es preciso informar que en este momento se encuentra en trámite en la Vicepresidencia De Contratación Y Titulación, quien se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar
Autorización Temporal	SLQ-08091	MUNICIPIO DE SUCRE	2	1/10/2018	PARC-107-2018	2.1 Informar al titular de la Autorización Temporal No SLQ-09081, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 332-2018 del 27 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ (EN REPRESENTACIÓN DE JUAN MANUEL PINO MUÑOZ, CAMILO PINO MUÑOZ), ISRAEL PINO, ANGELICA MARIA PINO ARDILA,	5	1/10/2018	PARC-1008-2018	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EC7-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-026-EC7-152-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

C. Persona Juridica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 dias de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona juridica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 047 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018

		EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIA VELASCO.				2.2 Requerir a los titulares del Contrato de concesión No. EC7-152, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- IVFI-026-EC7-152-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, para las minas EL BOLANTE, EL GIGANTE, LA ESPERANZA y EL TRIO – AGUACLARA, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-405-18 del 24 de abril de 2018, referente a investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, teniendo en cuenta que tal como se señala en el numeral 5.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-026-EC7-152-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, <i>“No se han presentado accidentes graves, sin embargo ya iniciaron a llevar una estadística de los incidentes o cuasi-accidentes que se presentan en el trabajo.”</i> 2.4 Oficiar a la Alcaldía del municipio de El Tambo – Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se ha evidenciado presencia de extracción ilícita de materiales en visita del 07 de marzo de 2018 y plasmado en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-026-EC7-152-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	4	1/10/2018	AUTO PARC- 1009-18	2.1 Informar el titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22220, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-025-22220-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular, para que de cumplimiento INMEDIATO a la recomendación señalada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-004-22220-23-03-18 del 23 de marzo de 2018, referente a implementar freno de seguridad en vagonetas o coches, y señalada como no cumplida dentro del

						numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-025-22220-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, so pena de las sanciones que su incumplimiento conlleva. 2.3 Requerir al titular, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI IVFI-025-22220-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, para las minas CHEDÉ I y CHEDÉ II, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 Oficiar a la Alcaldía del municipio de El Tambo – Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se ha evidenciado presencia de extracción ilícita de materiales en visita del 24 de agosto de 2018 y plasmado en los numerales 5, 8 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-025-22220-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	MARIA CENIDE CARACAS Y SALOME CARACAS VIVEROS	3	1/10/2018	PARC-1010-2018	2.1 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6 Código SHM-22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-331-2018 del 26 de septiembre de 2018 y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-105-17 del 29 de marzo de 2017 notificado por estado PARC-006 del 18 de abril de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 Informar a las titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDH-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 331-2018 del 26 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	3	2/10/2018	PARC-1011-2018	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No FLT-084, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del



					título minero No. FLT-084, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No FLT-084, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, lo cual fue tipificado con el código SHM 22 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 24 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No FLT-084, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, lo cual fue tipificado con el código SHM 27 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 24 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No FLT-084, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo cual fue tipificado con el código SHM 02 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades y en el numeral 8.4 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 24 de septiembre de 2018. En
--	--	--	--	--	--

						consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Conforme al numeral, oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en los Municipios de Jamundí – Valle y Santander de Quilichao – Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 24 de septiembre de 2018, para que actúen de acuerdo a sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados, relacionados con la no conformidad SHM 02 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión No. FLT-084, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 24 de septiembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	3	2/10/2018	AUTO PARC-1012-18	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No FHP-092, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FHP-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 330-2018 del 26 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No FHP-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados por Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligatoria e informativa, por lo cual fue tipificado con el código SHM 22 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de



ESTADOS

					2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No FHP-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, por lo cual fue tipificado con el código SHM 27 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No FHP-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ya no cuenta con la política, objetivos, identificación peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual fue tipificado con el código SHM 02 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No FHP-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados sobre el uso de elementos de protección personal EPP, por lo cual fue tipificado con el código SHM 07 en el numeral 6 de la matriz de no
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo Cauca y Valle del Cauca, para que actúe conforme a su competencia, teniendo en cuenta lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018. 2.7 OFICIAR a los alcaldes del municipio de Jamundí- Valle del Cauca y Villa Rica- Cauca, para que actúen conforme a su competencia, por presencia de posibles invasores y personas en canoa realizando extracción sin autorización del titular, de conformidad con el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018. 2.8 Recordar al titular del contrato de concesión No. FHP-092, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, descritas en los numerales 7.1 y 7.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTINEZ	2	2/10/2018	AUTO PARC- 1013-18	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CLE-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 338-2018 del 28 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112 para que den cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 338-2018 del 28 de septiembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

CONTRATO DE CONCESION	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	3	2/10/2018	AUTO PARC-1014-18	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No IA2-09541X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IA2- 09541X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 336-18 del 28 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	TBE-08131	MUNICIPIO DEL EL TAMBO	3	2/10/2018	AUTO PARC-1015-18	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No TBE-08131, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. TBE-08131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 329-2018 del 25 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No TBE-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligatoria e informativa, lo cual fue tipificado con el código SHM 22 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 329 del 25 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No TBE-08131, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, por lo cual fue tipificado con el código GNR-02 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, y numeral 8.4 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 329 del 25 de septiembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.

ESTADOS

						2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No TBE-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, por lo cual fue tipificado con el código GNR-05 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 329 del 25 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. TBE-08131, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 329 del 25 de septiembre de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
LICENCIA DE EXPLORACION	CG4-111	CGL DOMICAL S.A.S	3	02/10/2018	AUTO PARC-1016-18	2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017, 2018, 2015, 2016 y anual de 2017 presentados en la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459-18 del 15 de septiembre de 2018 2.2. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-512-18 del 24 de mayo de 2018, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015 y anual de 2017. 2.3. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No CG4-111, para que presente el Programa de Trabajo y Obras para continuar con el trámite de conversión a contrato de concesión, antes de terminar la vigencia de la licencia de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459-18 del 15 de septiembre de 2018. 2.4. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No CG4-111, que cuenta con un saldo a favor de diecisiete millones

ESTADOS

						setecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$ 17.762.765), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-459-2018 del 15 de septiembre de 2018. 2.5. En consecuencia del numeral anterior, DEJAR SIN EFECTOS el numeral 2.3 del Auto PARC-512-18 del 24 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que mediante concepto técnico PAR-CALI-459-2018 del 15 de septiembre de 2018, se procedió a realizar la reevaluación del canon superficario.
CONTRATO DE CONCESION	IDG-10041	JORGE ENRIQUE PALOMARES	2	2/10/2018	AUTO PARC-1017-18	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDG-10041, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC ZO-000003 de 17 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	3	2/10/2018	AUTO PARC-1018-18	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3856, fue emitido el ALCANCE AL INFORME DE VISITA IVFI-015-3856-17-05-18 DEL 21 DE MAYO DE 2018 del 1 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Desestimar el código MT-05 de la matriz de no conformidades plasmado dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-015-3856-17-05-18 del 21 de mayo de 2018, de conformidad con los argumentos expuesto en el alcance realizado a ésta, en documento del 01 de octubre de 2018. 2.3 Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implementen registros de inventarios de producción en boca de mina, teniendo en cuenta que en la mina no se encontraron registros de control de producción de mineral en bruto, por lo que ha sido tipificado con el código MT-04 del numeral 3.4 de la matriz de no conformidades del ALCANCE AL INFORME DE VISITA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 35 de 39

						IVFI-015-3856-17-05-18 DEL 21 DE MAYO DE 2018 del 1 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	2/10/2018	AUTO PARC-1019-18	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDK-09G, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC ZO-00007 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC ZO-00007 de 24 de septiembre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBG-123	ELVIS BENJAMÍN VIVEROS HOYOS	2	2/10/2018	AUTO PARC-1020-18	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBG-123, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC ZO-00005 de 17 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Alcaldía municipal de Cali – Valle del Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita realizada el 13 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo plasmado en las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC ZO-00005 de 17 de septiembre de 2018, del cual se deberá remitir copia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MOPNTENEGRO	2	03/10/2018	AUTO PARC-1021-18	2.1 INFORMAR que de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, aprobado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-499-2018 del 02 de octubre de 2018.

						2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-499-2018 del 02 de octubre de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-499-2018 del 02 de octubre de 2018. 2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° 18112, No se encuentra superpuesto con zona excluyente o de restricción de minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-499-2018 del 02 de octubre de 2018. 2.5 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente minero, este se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad
AUTORIZACION TEMPORAL	QKN-08111	SOCIEDAD MEYAN S.A	2	03/10/2018	AUTO PARC-1022-18	2.1 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° QKN-08111, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-487-2018 del 27 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.2 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° QKN-08111, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-487-2018 del 27 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

						2.3 INFORMAR que de acuerdo con la producción anual proyectada y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-487-2018 del 27 de septiembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	2	03/10/2018	AUTO PARC-1023-18	2.1 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° QKN-08191, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-498-2018 del 02 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de ese acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.2 INFORMAR que la Autorización Temporal N° QKN-08191, cuenta con una producción anual de 60.000 M3, y de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-498-2018 del 02 de octubre de 2018. 2.3 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° QKN-08191, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-498-2018 del 02 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que la Autorización Temporal N° QKN-08191, No presenta superposición alguna con zona

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 38 de 39

						excluye o zona de restricción minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-498-2018 del 02 de octubre de 2018. 2.5 Respecto al precitado trámite de solicitud de prórroga radicado el 13 de julio de 2018, bajo el número 20185500544522 y lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-498-2018 del 02 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	3/10/2018	AUTO PARC-1024-18	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FI2-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-321-2018 del 19 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal g) esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”</i>, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de explotación sin la correspondiente Licencia Ambiental, motivo por el cual ha sido tipificado bajo el código MA-01 dentro de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-321-2018 del 19 de septiembre de 2018. 2.3 Requerir a la sociedad titular, para que informe si el personal encontrado laborando en el transcurso de la visita hace parte de su personal de trabajo o si por el contrario, corresponden a terceros realizando extracción ilícita de materiales dentro del área del título, para lo cual deberá anexar el respectivo trámite de amparo administrativo; razón por la cual ha sido tipificada bajo en código GNR-04 dentro de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-321-2018

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 39 de 39

						del 19 de septiembre de 2018. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente las pruebas correspondientes. 2.4 Oficiar a las Alcaldías Municipales de Cartago y Ansermanuevo – Valle del Cauca, Pereira – Risaralda y a las Corporaciones Autónomas Regionales del Valle del Cauca y Risaralda, con el fin de ponerlos en conocimiento del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-321-2018 del 19 de septiembre de 2018, en donde se encontró personas explotando minerales dentro del Contrato de Concesión FI2-121 sin contar con la correspondiente Licencia Ambiental, lo anterior para que actúen dentro del marco de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2016 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali